



GACETA MUNICIPAL

DEL AYUNTAMIENTO DE REYNOSA



ÓRGANO DE COMUNICACIÓN OFICIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE REYNOSA, TAMAULIPAS

Número 97

Reynosa, Tamaulipas

Enero 31, 2024

SUMARIO

Reglas de Operación <i>Programa Escuelas Dignas</i>	3	8	Convocatoria <i>Programa Escuelas Dignas</i>
--	---	---	---



C. Carlos Víctor Peña

Presidente Municipal

Lic. Antonio Joaquín de León Villarreal
Secretario del Republicano Ayuntamiento

C. María Luisa Tavares Saldaña	Síndico 1°
C. Marco Antonio Montalvo Hernández	Síndico 2°
	Regidor 1°
C. Juan de Dios González Ramírez	Regidor 2°
C. Sandra Elizabeth Garza Faz	Regidor 3°
C. Jaime Arratia Banda	Regidor 4°
C. Margarita Ortega Padrón	Regidor 5°
C. Vicente Alejandro González Delgadillo	Regidor 6°
C. Reyna Denis Ascencio Torres	Regidor 7°
C. Salvador de Jesús Leal Garza	Regidor 8°
C. María del Rosario Rodríguez Velázquez	Regidor 9°
C. José Luis Godina Rosales	Regidor 10°
C. Nancy Esperanza Ríos Rivera	Regidor 11°
C. Carlos Alberto García Lozano	Regidor 12°
C. Patricia Ramírez Ruiz	Regidor 13°
C. Ma. Teresa Márquez Limón	Regidor 14°
C. Ana Lidia Luévano De los Santos	Regidor 15°
C. Carlos Alberto Ramírez López	Regidor 16°
C. María Esther Guadalupe Camargo Félix	Regidor 17°
C. Yessica López Salazar	Regidor 18°
C. Anaid Alarcón Montoya	Regidor 19°
C. Oscar Salinas Dávila	Regidor 20°
C. Jorge Eduardo Gómez Flores	Regidor 21°

Responsable: Lic. Antonio Joaquín de León Villarreal,
Secretario del Ayuntamiento
Coordinación: QFB. Alicia De León Peña,
Directora del Archivo Municipal
Diseño Editorial: LDG. Denisse A. Salas Guajardo
Edición: Lic. Leslie De León Loredó



GACETA MUNICIPAL

DEL AYUNTAMIENTO DE REYNOSA

REGLAS DE OPERACIÓN PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA *ESCUELAS DIGNAS*

BRINDAR UNA BUENA CALIDAD EDUCATIVA INCLUYE EL CUIDADO QUE SE DEBE DE OTORGAR A LOS PLANTELES DONDE SE IMPARTE LA EDUCACIÓN, YA QUE ES AHÍ DONDE EL ALUMNO PASA LA MAYOR PARTE DEL TIEMPO DURANTE SU FORMACIÓN ACADÉMICA.

INTRODUCCIÓN

Dentro del artículo tercero de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS establece que “Los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje. El Estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación”. Por ello el presente Programa se centra en incentivar económicamente a aquellas personas interesadas en contribuir en el mantenimiento, tanto correctivo como preventivo, de las escuelas públicas del nivel básico, con el fin de ofrecer a los estudiantes un área educativa que sea segura y libre de contaminación, además de prevenir accidentes, enfermedades e infecciones.

De acuerdo a datos publicados en el ANUARIO DE LA ESTADÍSTICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS del ciclo escolar 2022-2023 obtenidos del Cuestionario 911 del mismo ciclo escolar válida la existencia de un total de 504 escuelas públicas de educación básica en nuestro municipio, mismas en las que se encuentran estudiando aproximadamente 114,892 alumnos, atendiendo estas cifras es evidente la necesidad de apoyar en relación a las posibilidades presupuestarias, a los planteles que lo requieran y que sean aptos para recibir la asignación de una persona que se encargue del mantenimiento.

CONSIDERACIONES

El Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 establece, dentro del Eje de Desarrollo 1 BIENESTAR SOCIAL INCLUYENTE, el Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Educativa “Escuelas Dignas”, el cual tiene como objetivo mejorar el entorno de las escuelas del Municipio, que tengan

necesidades de construcción y rehabilitación, así como construir sinergias con las autoridades de educación del Estado, la Federación, iniciativa privada, organización civil, padres de familia y alumnos para transformar la educación en Reynosa, en el marco de un proyecto integral que contempla dignificar los espacios donde se forman las futuras generaciones.

El Decreto de Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2024 identifica el Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Educativa Escuelas Dignas.

La Secretaría de Bienestar Social Municipal como Unidad Responsable del Programa debe emitir Reglas de Operación y solicitar su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Reynosa.

FUNDAMENTACIÓN

Las presentes Reglas de Operación se emiten con fundamento en las siguientes disposiciones legales vigentes:

- a) Artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo décimo establece que los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza y aprendizaje. El Estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación”.
- b) Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece al Municipio como nivel de gobierno base de la división territorial y de organización política y administrativa de las Entidades Administrativas.
- c) Artículo 21 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que establece como base de su organización política y administrativa el Municipio Libre, en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- d) Artículo 131 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas que establece que los Municipios del Estado estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley y sus ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo a las leyes que en su materia municipal expida la legislatura, los bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal y que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

e) Artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que establece los criterios que deben de contener las Reglas de Operación de los Programas que son sujetos a estas.

f) Artículo 3 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas que establece el Municipio como una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su Hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local.

g) Atribuciones que confieren los artículos 49, fracción III; 55, IV, XV y XVII; 69, 72, fracción II, X y XIV; 72 bis; 72 quater del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

h) Atribuciones que confieren los artículos 18, fracciones I, VII, VIII y IX; 19 y 22 numeral 5, del Reglamento de la Administración Pública de Reynosa, Tamaulipas.

**TÍTULO PRIMERO.
DISPOSICIONES GENERALES.**

CAPÍTULO I. DE LOS RESPONSABLES.

1. Unidad Responsable del Programa.
2. Secretaría de Finanzas y Tesorería.
3. Contraloría Municipal.

CAPÍTULO II. OBJETIVOS.

4. Objetivo General.
5. Objetivos Específicos.

CAPÍTULO III. LINEAMIENTOS.

6. Cobertura Geográfica.
7. Población Objetivo.
8. Meta.
9. Beneficiarios.
10. Requisitos y Documentos de la Institución Educativa Solicitante.
11. Requisitos y Documentos del Beneficiario Solicitante.
12. Procedimiento de Selección.
13. Medio de Presentación del Registro.
14. Aclaración.
15. Características del Apoyo.
16. Mecanismos de Pago.
17. Presupuesto Autorizado por el Honorable Cabildo de Reynosa.
18. Temporalidad y Permanencia.

**TÍTULO SEGUNDO
DE LA SUPERVISIÓN Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA**

CAPÍTULO I. DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

19. Lineamientos Generales.
20. Obligaciones del Servidor Público.

CAPÍTULO II. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

21. Derechos y Obligaciones de la Institución Educativa Solicitante.

22. Derechos y Obligaciones del Beneficiario.

**TÍTULO TERCERO.
MECANISMOS DE TRANSPARENCIA.**

CAPÍTULO ÚNICO.

23. De la Revisión y Dictaminación de los Proyectos Productivos.
24. De las Atribuciones del Comité Dictaminador.
25. Publicación de Indicadores y Evaluación de Resultados.
26. De los Proyectos Productivos No Beneficiados.
27. Responsabilidad del Municipio.
28. Causas de Cancelación.
29. Supervisión.
30. Consideraciones Finales.

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

CAPÍTULO I. DE LOS RESPONSABLES.

1. Unidad Responsable del Programa.
Secretaría de Bienestar Social Municipal. Unidad Responsable obligada a la rendición de cuentas sobre los recursos humanos, materiales y financieros que administra; responsable de que estos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones aplicables, para contribuir al cumplimiento del presente Programa.

2. Secretaría de Finanzas y Tesorería.
Área encargada de efectuar la ministración de subsidios y transferencias, con la autorización del Presidente y los Síndicos Municipales, que con cargo al presupuesto de Unidad Responsable una vez autorizado el presupuesto para la implementación del presente Programa.

3. Contraloría Municipal.
Área encargada de ejercer el control, vigilancia e inspección del ejercicio del gasto, en congruencia con el presupuesto previamente autorizado.

CAPÍTULO II. OBJETIVOS.

4. Objetivo General.
El R. Ayuntamiento de Reynosa, a través de la Secretaría de Bienestar Social Municipal, tiene como objetivo general mediante el PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA “ESCUELAS DIGNAS”, mejorar la infraestructura de las escuelas públicas del Municipio de nivel básico a través del mantenimiento de las instalaciones.

5. Objetivos Específicos.
El presente Programa busca atender directamente algunos objetivos específicos establecidos como líneas de acción en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, siendo las siguientes:

Numeral	Objetivo Específico/Línea de Acción
129.	Implementar el Programa de mejoramiento de la infraestructura educativa “Escuelas Dignas” en dos vertientes: fortalecer la infraestructura y equipamiento de planteles educativos del Municipio a través de apoyos materiales y fomentar instalaciones dignas mediante el mantenimiento de edificios escolares

134.	Dotar de las condiciones pertinentes para asegurar el libre acceso a personas con discapacidad a las instalaciones de los planteles educativos.
135.	Mejorar la funcionalidad de las áreas de servicios administrativos y de los espacios destinados a los servidores públicos que tienen la función directiva de los planteles educativos.
137.	Acondicionar espacios de usos múltiples, para promover la realización de actividades al aire libre, así como para la protección perimetral de los planteles educativos; como parte de este componente estarán incluidos los bebederos de agua potable.

CAPÍTULO III. LINEAMIENTOS.

6. Cobertura Geográfica.

El presente Programa es aplicable exclusivamente en la zona geográfica delimitada al Municipio de Reynosa, Tamaulipas.

7. Población Objetivo.

Hombres y mujeres mayores de 18 años con la disposición de crear una buena cultura educativa de higiene y limpieza en las escuelas de educación básica públicas, cuyas condiciones socioeconómicas y de ingresos impidan su adecuado desarrollo económico.

Escuelas públicas que formen parte del nivel de educación básica, de acuerdo al Sistema Educativo Estatal.

8. Meta.

- Beneficiar a 200 planteles educativos.
- Beneficiar a 200 personas.
- Beneficiar a una población escolar de aproximadamente 70,000 alumnos.

9. Beneficiarios.

PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA “ESCUELAS DIGNAS” busca beneficiar de manera directa a un estimado de 200 personas que no cuenten con condiciones socioeconómicas y de ingresos ideales para su adecuado desarrollo económico, mediante una que mejore su calidad de vida; así como a 200 escuelas públicas de educación básica que serán beneficiadas centralmente con la asignación de un becado por escuela.

10. Requisitos y Documentos de la Institución Educativa Solicitante.

Requisito.

- Presentar solicitud por escrito dirigido al Gobierno Municipal de Reynosa con atención a la Secretaría de Bienestar Social Municipal, explicando los motivos y necesidades del plantel para ser considerados con el beneficio.

Documentos (copia).

- INE vigente por ambos lados del director o encargado de la escuela.
- CURP del director o encargado de la escuela.

- Acreditación del Titular de la Institución (Nombramiento, Credencial Oficial de la SEP, Oficio de Comisión, Formato de Información Personal, Orden de Adscripción u Orden de Presentación).

El Director, principal encargado de la administración en cada uno de los planteles educativos deberá presentar en la oficina de la Secretaría de Bienestar Social Municipal los documentos requeridos en la Convocatoria; previamente deberá haber enviado un oficio solicitando el apoyo al Ayuntamiento de Reynosa.

11. Requisitos y Documentos del Beneficiario Solicitante.

Requisito.

- Firmar convenio de colaboración.

Documentos (copia).

- Acta de nacimiento.
- INE vigente por ambos lados (únicamente de la ciudad de Reynosa).
- CURP.
- Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- Comprobante de domicilio reciente (no mayor a 3 meses).

Los presentes requisitos emitidos en la convocatoria deberán entregarse en copia de manera física en las oficinas de la Secretaría de Bienestar Social Municipal.

12. Procedimiento de Selección.

La Secretaría de Bienestar Social Municipal recibe de la Población Objetivo los documentos solicitados, continuando con su revisión, evaluación y dictamen de viabilidad, considerando como criterios de resolución que los solicitantes pertenezcan a la Población Objetivo.

Cumplido con lo anterior serán atendidas y evaluadas conforme al principio de primeras entradas-primeras salidas.

En cuanto a las escuelas, deberán presentar al Ayuntamiento de Reynosa un oficio de petición con atención a la Secretaría de Bienestar Social Municipal expresando las razones por las cuales debe de ser beneficiado con la asignación de una persona becada, a su vez, deberán acreditar ser instituciones del nivel básico de acuerdo al sistema educativo, y ser escuelas públicas.

En su caso, la Unidad Responsable del Programa podrá establecer algún otro mecanismo o diferentes pruebas documentales que certifiquen la viabilidad de otorgamiento con previa aprobación del Comité Dictaminador.

13. Medio de Presentación del Registro.

Los solicitantes deberán presentar su documentación en las oficinas de la Secretaría de Bienestar Social Municipal, ubicadas en el tercer piso del Palacio Municipal, en la calle Morelos #645 Zona Centro del 6 al 9 de febrero de 2024 en el horario de 8:00 am a 16:00 pm.

14. Aclaración.

Será obligación del participante presentar la información requerida de manera clara y en los términos solicitados.

15. Características del Apoyo.

El apoyo consiste en el otorgamiento de una beca de \$6,000.00 pesos mexicanos que será brindada de manera mensual a cada persona que haya aplicado al apoyo social y que sea considerado apto de recibirlo, mismo pago que se realizará mediante transferencia electrónica de manera directa, siendo estos beneficiados en primer momento, los que entregarán sus servicios de mantenimiento y limpieza a los planteles educativos que requirieron el apoyo mediante oficio a este Municipio, por lo que la escuela se beneficiará con el servicio que las personas beneficiadas en primer término otorguen a los planteles que les sean designados.

16. Mecanismos de Pago.

a) La Secretaría de Bienestar Social Municipal es el órgano facultado para llevar a cabo la Convocatoria del presente Programa, y la responsable de emitir las Reglas de Operación del mismo.

b) Para recibir el apoyo correspondiente, la persona que haya sido aceptada deberá acudir a donde la Unidad Responsable le indique para obtener la tarjeta bancaria por la cual se realizará la transferencia electrónica de manera periódica cada mes.

c) Las becas solo cubrirán a aquellas personas que cumplan con los requisitos emitidos en la Convocatoria.

17. Presupuesto Autorizado por el Honorable Cabildo de Reynosa.

Se considera un presupuesto de \$12,000,000.00 de pesos para el presente Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Educativa "ESCUELAS DIGNAS".

18. Temporalidad y Permanencia.

El Programa tendrá vigencia del 01 de marzo de 2024 al día 31 de diciembre de 2024.

TÍTULO SEGUNDO DE LA SUPERVISIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA CAPÍTULO I. DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

19. Lineamientos Generales.

La operación de este Programa corresponde a la Secretaría de Bienestar Social Municipal.

Los datos de los beneficiarios se procesarán conforme a lo estipulado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

20. Obligaciones del Servidor Público.

Entregar formato único de asistencia que deberá contener los siguientes campos: nombre de la institución; clave; dirección; teléfono; nombre completo del director y nombre completo del intendente.

Los servidores públicos responsables del Programa tendrán la obligación de salvaguardar la integridad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de su comisión,

cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, según la naturaleza de infracción en que se incurra.

Los servidores públicos responsables deberán de observar lo dispuesto en los objetivos establecidos en el Código de Ética y Código de Conducta de los Servidores Públicos de la Administración Municipal de Reynosa, Tamaulipas y demás legislaciones aplicables. Los servidores públicos responsables del Programa tendrán la obligación de integrar un expediente del beneficiario que incluya los requisitos solicitados. La Secretaría de Bienestar Social Municipal podrá otorgar información y aclaraciones de dudas a los interesados en la participación del PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA "ESCUELAS DIGNAS" en los teléfonos (899) 932 3250 y (899) 932 3292, así como en el correo electrónico: sedesol@reynosa.gob.mx.

CAPÍTULO II. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

21. Derechos y Obligaciones de la Institución Educativa Solicitante.

Derechos.

- Contar con la asignación de un becado para efectos del mantenimiento del plantel;
- Acordar los lineamientos entre la escuela y el becado para el mantenimiento de la instancia, mediante la figura del director;
- Presentar las quejas pertinentes acerca de la actuación del becado ante la Secretaría de Bienestar Social Municipal;
- Recibir mantenimiento 8 horas diarias durante 5 días a la semana;
- Ser tratados con respeto y dignidad.

Obligaciones.

- Brindar el material necesario para que el becado realice lo necesario para mantener el plantel limpio;
- Tratar con dignidad y respeto al becado;
- Darle descansos durante la jornada laboral, como mínimo una hora;
- Acordar con el becado las funciones que va a realizar para el correcto mantenimiento del espacio educativo;
- Controlar lista de asistencia del becado;
- Entregar a la Secretaría de Bienestar Social Municipal, lista de asistencia con los datos generales de la escuela y del becado.

22. Derechos y Obligaciones del Beneficiario.

Derechos.

- Recibir la información sobre el Programa y sus Reglas de Operación;
- Recibir un trato amable, respetuoso e imparcial por parte de los servidores públicos;
- Confidencialidad y reserva de su información personal, conforme a la ley;
- Recibir el apoyo del Programa sin condicionamiento alguno;

- Recibir el monto acordado de manera mensual;
- Ser tratado con respeto y dignidad.

Obligaciones.

- Conocer las Reglas de Operación del Programa y cumplir con la normatividad establecida;
- Presentar la documentación con requisitos completos;
- Cumplir con todos los lineamientos del Programa;
- Tratar de manera digna y respetuosa a los servidores públicos encargados del Programa;
- Asumir el compromiso y obligación de hacer uso responsable del apoyo recibido;
- Presentarse en las instalaciones del plantel educativo asignado;
- Mantener una actitud de compromiso y respeto;
- Cumplir con los servicios de mantenimiento y limpieza con oportunidad y eficiencia;
- Presentarse en el plantel escolar en los momentos que haya acordado con el Director de la institución;
- Dar mantenimiento durante 8 horas máximo a las instancias educativas por día;
- Asistir 5 días a brindar el mantenimiento;
- Cumplir con 40 horas a la semana;
- Evitar contacto directo con alumnos del plantel;
- Cuidar el vocabulario durante su estancia dentro del plantel;
- En periodo vacacional escolar, el intendente deberá presentarse en la institución educativa, con la intención de mantener limpias las instalaciones. El director establecerá horarios y actividades.

TÍTULO TERCERO

MECANISMOS DE TRANSPARENCIA

CAPÍTULO ÚNICO.

23. De la Revisión y Dictaminación de los Proyectos Productivos.

Con la finalidad de revisar y convalidar los procedimientos a realizar por parte de la Secretaría de Bienestar Social Municipal así mismo, analizar y dictaminar la aprobación y en su caso la cancelación de las solicitudes que se hayan registrado con motivo del presente Programa, se integrará un Comité Dictaminador de la siguiente forma:

Un presidente con derecho a voz y voto:

- Titular de la Secretaría de Bienestar Social Municipal, quien funge como titular de la Unidad Responsable del Proyecto.

Un Secretario Técnico con derecho a voz y voto:

- Titular o encargado de la Dirección de Educación Municipal, quien funge como titular de la Unidad Administrativa.

Un Integrante con derecho a voz y voto de las siguientes áreas de la Administración Pública Municipal:

- Titular de la Secretaría de Finanzas y Tesorería.
- Titular de la Contraloría Municipal.
- Regidor Coordinador de la Comisión de Educación.

Dos representantes de la sociedad civil.

24. De las Atribuciones del Comité Dictaminador.

a) Celebrar sesiones ordinarias y extraordinarias, así como la realización de las convocatorias, actuando de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

b) La convocatoria para la instalación del Comité se realizará por parte del titular de la Unidad Responsable del Programa, precisando la fecha, hora y forma de celebración, pudiendo ser a través de una videoconferencia (sin que ello requiera la firma del acta correspondiente) o de manera presencial indicando el lugar y las medidas sanitarias necesarias para celebrar la sesión.

c) Sesionar extraordinariamente cuando la operación del Programa lo requiera; la convocatoria será realizada por la persona titular de la Unidad Responsable del Programa, con al menos 24 (veinticuatro) horas de anticipación previas a la fecha establecida.

d) Dictaminar la aprobación, improcedencia y cancelación de apoyos de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

e) El Comité Dictaminador considerará que la aprobación de apoyos se realice equitativamente.

f) Aprobar e instruir la publicación del acuerdo del Comité Dictaminador de los apoyos aprobados por el Programa, para el presente año fiscal.

g) Interpretar las Reglas de Operación, procedimientos, mecanismos de operación del Programa y los casos no previstos en las mismas, así como modificar las Reglas de Operación.

h) Revisar, analizar y dictaminar la viabilidad de aplicación de procedimientos complementarios que, para efecto de cumplimiento con la normatividad vigente, así como de los principios de legalidad, honradez y eficiencia en el uso del gasto público, la Unidad Responsable ponga a su consideración con motivo del desarrollo del presente Programa.

i) Las demás que le sean conferidas por la persona titular de la Secretaría en su calidad de presidente del Comité Dictaminador.

25. Publicación de Indicadores y Evaluación de Resultados.

a) La Secretaría publicará los resultados del Programa en su versión pública surtiendo los efectos de una notificación. En cuanto a los proyectos que hayan sido improcedentes conforme a los criterios establecidos en las presentes reglas de operación, la Secretaría con aprobación del Comité Dictaminador, publicará en su versión pública los proyectos improcedentes.

b) La dictaminación que realice el Comité Dictaminador del Programa es inapelable.

26. De los Proyectos Productivos No Beneficiados.

Las solicitudes presentadas que no fueron dictaminadas como aprobadas, serán consideradas como no beneficiados derivado de presupuesto insuficiente y/o falta de cumplimiento a las presentes Reglas de Operación.

27. Responsabilidad del Municipio.

La responsabilidad derivada de la relación entre el personal de intendencia y los directores de los planteles educativos corresponderá exclusivamente a los directores, excluyendo de cualquier responsabilidad dentro de la misma al R. Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas.

28. Causas de Cancelación.

- a) La causa de cancelación del Programa se deberá a insuficiencia presupuestal.
- b) Incumplimiento de las obligaciones de una de las partes. Si por esta causa se retira un becado del Programa o el apoyo a una escuela, el becado podrá ser reemplazado o reubicado según sea el caso, para el tiempo que reste del Programa.
- c) Si alguna institución educativa por algún motivo extraordinario desee prescindir el apoyo del becado, este podrá


ser reubicado en una nueva escuela que haya solicitado el apoyo mediante oficio.

29. Supervisión.

La Secretaría de Bienestar Social Municipal llevará a cabo el seguimiento y supervisión de la aplicación de las presentes Reglas, cada una en el ámbito de sus competencias, a fin de que se apliquen de manera transparente en su distribución y comprobación, verificando que sean canalizados a la población objetivo.

30. Consideraciones Finales.

La Secretaría de Bienestar Social Municipal tiene la facultad de interpretar los presentes lineamientos y mecanismos de operación incluyendo los aspectos no previstos en la misma. Se emiten las siguientes reglas de operación del PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA “ESCUELAS DIGNAS”.



GOBIERNO MUNICIPAL 2021 - 2024
REYNOSA
VOLAMOS **MÁS ALTO**

PROGRAMA

ESCUELAS DIGNAS

EL GOBIERNO MUNICIPAL DE REYNOSA

CONVOCA

A las personas e instituciones de educación pública interesadas en participar en el Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Educativa "Escuelas Dignas", cuyo propósito es proporcionar por parte del municipio personal de apoyo por institución.

Requisito y documentos de la institución educativa.

Requisito.

- Presentar solicitud por escrito dirigido al Gobierno Municipal de Reynosa con atención a la Secretaría de Bienestar Social Municipal, explicando los motivos y necesidades del plantel para ser considerados con el beneficio.

Documentos (copia).

- INE vigente por ambos lados del director o encargado de la escuela.
- CURP del director o encargado de la escuela.
- Nombramiento, Credencial Oficial de la SER, Oficio de Comisión, Formato de Información Personal, Orden de Adscripción u Orden de Presentación.

Requisitos y documentos del beneficiario.

Requisito.

- Firmar convenio de colaboración.

Documentos (copia).

- Acta de nacimiento.
- INE vigente por ambos lados (únicamente de la ciudad de Reynosa).
- CURP.
- Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- Comprobante de domicilio reciente (no mayor a 3 meses).

Los solicitantes deberán presentar su documentación en las oficinas de la Secretaría de Bienestar Social Municipal, ubicadas en el tercer piso del Palacio Municipal, en la calle Morelos #645 Zona Centro del 6 al 9 de febrero de 2024 en el horario de 8:00 am a 16:00 pm.

